

Modelo Cláusula Arbitral EA

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o resolución, así como reclamaciones extracontractuales relacionadas con el mismo, las partes acuerdan lo siguiente: en primer lugar, “LAS PARTES” tratarán de resolverla de manera amistosa en el lapso de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha en la que surgió la controversia y en caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” convienen que la misma será resuelta de manera definitiva mediante Arbitraje de Derecho, excluyendo de forma expresa, plena e irrevocable la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la República Bolivariana de Venezuela. El Arbitraje será administrado por el Centro de Mediación y Arbitraje Espacio Arbitral, de conformidad con la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela y el Reglamento Centro de Mediación y Arbitraje de Espacio Arbitral vigente a la fecha de inicio del procedimiento, al cual “LAS PARTES” se someten incondicionalmente. La controversia será resuelta por un único árbitro, quien será designado por Espacio Arbitral de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje. La sede del Arbitraje será la ciudad de Caracas, salvo que las partes por encontrarse en zonas geográficas diferentes decidan tramitarlo vía online, y el idioma será el español. “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento arbitral se desarrollará de forma completamente DIGITAL, haciendo uso exclusivo de medios electrónicos y telemáticos. Todas las comunicaciones, notificaciones, presentaciones de escritos, pruebas y audiencias se realizarán por vía electrónica, utilizando Firmas Electrónicas y Certificados Electrónicos para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de los documentos y comunicaciones. El Laudo Arbitral será igualmente emitido y notificado por medios electrónicos. Espacio Arbitral facilitará las herramientas y plataformas necesarias para la celebración de este procedimiento digital. El procedimiento arbitral, incluyendo todas las actuaciones, documentos, informaciones y el Laudo Arbitral, tendrán carácter confidencial, salvo que la Ley, “LAS PARTES”, o una decisión del árbitro dispongan lo contrario. El Laudo Arbitral será definitivo, vinculante y de obligatorio cumplimiento para “LAS PARTES”, y no será susceptible de recurso alguno, salvo los establecidos en la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela. “LAS PARTES” renuncian a cualquier apelación o recurso ante los Tribunales Judiciales de la República Bolivariana de Venezuela, en relación con el Laudo Arbitral, salvo para su ejecución forzosa.